

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo, que dentro del presente proceso, no se encontraron memoriales allegados por las partes pronunciándose respecto al traslado de gastos que hizo el Despacho en auto del 11 de febrero de 2020, por otra parte, la curadora ad litem MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, quien actúa en representación de los demandados GILDARDO DE JESÚS MADRID HENAO y WILLIAM DE JESÚS MADRID HENAO, radicó memorial e la oficina de apoyo judicial el 5 de marzo de 2020 en el cual solicita el pago de los honorarios definitivos por su labor desempeñada. A Despacho para proveer.

Medellín, 21 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintios (2021)

Proceso	DIVISORIO
Radicado	05001 40 03 007 2015 00162 00
Demandante	CÉSAR HERNANDO RESTREPO MADRID
Demandado	HUGO MARTÍNEZ VILLAMIZAR GILDARDO DE JESÚS MADRID HENAO WILLIAM DE JESÚS MADRID HENAO
Decisión	EN FIRME LIQUIDACIÓN DE GASTOS. NO ACCEDE A SOLICITUD DE CURADORA

Se incorpora al expediente la solicitud radicada por la curadora donde solicita se le fijen honorarios definitivos, teniendo en cuenta que por ser un proceso del año 2015, es procedente la fijación de tales honorarios, al respecto y al revisar el expediente se observa en la parte resolutive de la sentencia No. 1 del 27 de febrero de 2020, en la parte resolutive ordinal séptimo se consignó "**A la curadora ad litem se le dejan como honorarios definitivos los tasados en forma provisional, atendiendo a la gestión realizada**", por lo que no es procedente fijarlos, dado que los mismos fueron fijados en la sentencia que entre otros adjudicó el derecho al comprador.

De otra parte, vencido como se encuentra el traslado de la liquidación de gastos, y dado que las partes no presentaron objeción alguna se les imparte APROBACION.

Por ultimo y en atención a la solicitud de oficios y visto que los mismos se encuentran expedidos con anterioridad a la emergencia sanitaria se ordena su actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d79e4b8400933b80c158b3e48440b495464b9c3c208db0c78a926528f26432e**
Documento generado en 21/09/2021 01:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>